



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EMMA/DM

**EXPTE. N° MA-641-031/2008**

**DECRETO N° 9761 ISPTyV-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-031/2008, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TITULO DE TIERRAS FISCALES RURALES, PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. PAICONE, DPTO. DE SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY SRA. NORMA NOEMÍ FLORES, DNI N° 29.845.276, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. Flores, Noemí Norma, DNI N° 29.845.276, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28º, 29º y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 9 obra copia de Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 11042 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 01 de Febrero de 2011, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 573, Padrón M-1466;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado que rola a fs. 87, sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*III...* **2.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

**9761 ISPTyV-**

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy informa que el terreno solicitado se encuentra en un ambiente periglacial pero que dinámicamente no afecta las zonas de conservación de las Áreas de Glaciares de Escombros y sus geformas asociadas de los Cerros Ramada, Parizos y Cuevas, asimismo, manifiesta que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 8014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregada Acta N° 33, suscripta por el representante de la Comunidad Aborigen de Pueblo Quechua de Paicone, en la que se sostiene que el inmueble requerido, no afecta intereses de la comunidad, ni existe superposición con territorio comunitario;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 31/2014-IJC de fecha 19 de Noviembre de 2014, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a la Sra. Flores, Noemí Nora, DNI N° 29.845.276, la Parcela N° 573, Padrón M-1466 con una superficie de 235 Has 8851,42 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal del entonces Ministerio de Vivienda y ordenamiento Territorial, en el cual luego de analizar el caso particular, manifiesta que correspondería se dicte el Decreto de ratificación de la Resolución N° 31-IJC-2014 del Instituto Jujeño de Colonización y se otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 92/93) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 93 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran cumplidos los extremos legales para la adjudicación solicitada, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a Título Gratuito la Parcela N° 573, Padrón M-1466, con una superficie de 235 Hectáreas, 8851,42 m2, ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. Noemí Norma Flores, DNI N° 29.845.276,

Por ello, en uso de facultades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase la Resolución N° 31/2014-IJC de fecha 19 de Noviembre de 2014, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Flores, Noemí Norma, DNI N° 29.845.276, la Parcela N° 573, Padrón M-1466 con una superficie de 235 Has 8851,42 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 11042 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 01 de Febrero de 2011.-

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**Art...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 9761 - ISPTyV-**

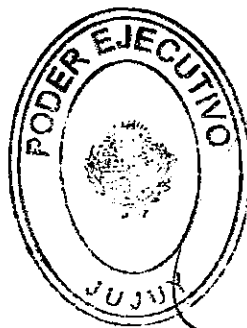
**ARTICULO 2º:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

**ARTICULO 3º** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

**ARTICULO 4º:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.

**ARTICULO 5º:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4º del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

*[Handwritten signature]*  
C. A. M. GERARDO RUBEN MORALES  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



*[Handwritten signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR